

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00563-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA contra ROBERTO CARLOS SANCHEZ DUARTE, por las siguientes cantidades:

1. \$88.013.344, por concepto de capital respecto del pagaré No. 9600129489/5000374515/5000374416 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

1.1. \$9.525.950 por concepto de intereses de plazo causados e incorporados en el citado pagaré.

2. \$34.727.257, por concepto de capital respecto del pagaré No. 9600124647 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

2.1. \$3.698.202 por concepto de intereses de plazo causados e incorporados en el citado pagaré.

3. \$41.053.952, por concepto de capital respecto del pagaré No. 9610379685 allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

3.1. \$4.204.855 por concepto de intereses de plazo causados e incorporados en el citado pagaré.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez  
(2)

J.S.